

CONSTANCIA: Abril 15 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante aportó copias de las guías de envío y recepción de notificación personal remitida vía correo certificado a la dirección física de la demandada, sin que se logre determinar en los documentos allegados, la fecha efectiva de entrega para efectos de contabilizar el término de traslado de la demanda.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 170013110006-2021-00072-00

Vista la constancia que antecede y según el contenido del memorial allegado por la parte actora, el Despacho corrobora que en efecto el formato de notificación personal fue remitido y entregado vía correo certificado en la dirección física de la demandada Sandra Patricia Giraldo Giraldo.

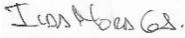
No obstante lo anterior, para efectos de contabilizar el término de traslado de la demanda, se **REQUIERE** a la parte demandante con el fin de que en el término de **TRES (03) DÍAS**, aporte certificación emitida por la empresa de correos ENVÍA, en la que se determine con exactitud la fecha en la que fue efectivamente entregada dicha correspondencia, debiendo indicar así mismo, si la remisión fue efectuada con copia cotejada de los anexos mencionados en el formato.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 063 el 16 de abril de 2021.</p> <p> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
